

BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS MAYORES CUSIANA Y CUPIAGUA 2020

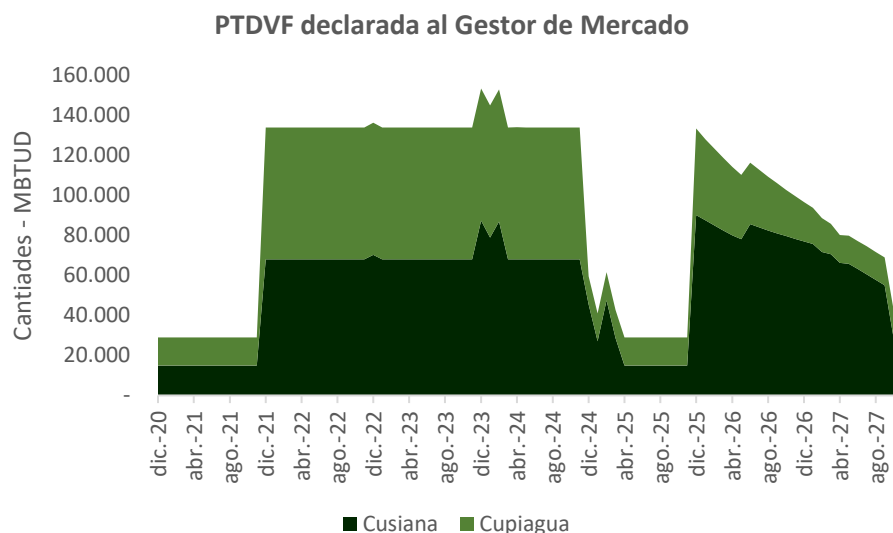
El presente proceso de comercialización se enmarca en la etapa de negociación directa para celebración de contratos de gas en firme a largo plazo, es decir, a tres (3) años o más según lo establecido en el Artículo 25 de la Resolución CREG 114 de 2017 modificado por la Resolución CREG 021 de 2019.

Con ocasión del cronograma establecido a través de la Circular CREG 054 de 2020, Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol) ha determinado implementar un mecanismo de comercialización mixto (en adelante el Mecanismo), que propenda por la asignación transparente, eficiente, objetiva, neutral, incluyente y por el desarrollo de la libre competencia.

El objeto del presente documento es dar a conocer los términos en que se desarrollará el Mecanismo que implementará Ecopetrol para la comercialización del gas natural declarado como Producción Total Disponible para la Venta en Firme (PTDVF) de las fuentes Cusiana y Cupiagua (en adelante Gas o Gas Natural) con la finalidad de asignar el gas a los agentes interesados (en adelante participante, oferente, proponente, cliente, comprador o agente) y suscribir los Contratos de Suministro Firme al 95%, CF95.

1. ANTECEDENTES

El 30 de junio de 2020 Ecopetrol declaró al Gestor de Mercado la siguiente PTDVF de los campos Cusiana y Cupiagua de conformidad con lo establecido en la Circular CREG 054 de 2020.



Gráfica 1. Declaración de PTDVF para Cusiana y Cupiagua realizada por Ecopetrol ante el Gestor de Mercado.

Ecopetrol pondrá a disposición del mercado dentro del proceso de comercialización vigente las siguientes cantidades: i) 29.000 MBTUD a partir del 1° diciembre del 2020 por siete (7) años y ii) 105.000 MBTUD a partir del 1° diciembre del 2021 a tres (3) años.

2. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

Durante el periodo de negociación directa de contratos de gas de largo plazo a los que hace referencia el artículo 25 de la Resolución CREG 114 de 2017 y sus modificaciones según la Circular CREG 054 de 2020 para la venta del Gas Natural de Cusiana y Cupiagua a tres (3) años o más, Ecopetrol implementará un mecanismo de dos fases, las cuales se presentan a continuación:

- Fase I. Asignación Directa
- Fase II. Subasta Ascendente

2.1 Fase I. Asignación Directa

Ecopetrol ofrecerá los siguientes Productos durante la Fase I. Asignación Directa:

Tabla 1. Productos ofrecidos por Ecopetrol para Cusiana y Cupiagua en proceso 2020

Producto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cantidad (MBTUD)	Punto de entrega
1	1° de Diciembre de 2020	30 de noviembre de 2027	29.000 ¹	Cusiana ³ / Cupiagua ⁴
2	1° de Diciembre de 2021	30 de noviembre de 2024	105.000 ²	

1. Producto de 29.000 MBTUD compuesto por 15.000 MBTUD de Cusiana y 14.000 MBTUD de Cupiagua.
2. Producto de 105.000 MBTUD compuesto por 53.000 MBTUD de Cusiana y 52.000 MBTUD de Cupiagua.
3. Cusiana: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.
4. Cupiagua: brida de entrada al loop de 20" del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado "jumper."

Entiéndase por Cantidad Base Solicitada (CBS) aquella cantidad de energía en MBTUD que el cliente, a su propio criterio, determina comprar como un todo o nada para cada Producto; y por Cantidad Adicional Solicitada (CAS), la cantidad de energía en MBTUD que el cliente determina comprar en adición a la CBS.

Para esta Fase los clientes interesados informarán a Ecopetrol, a través de la(s) Oferta(s) Mercantil(es)¹ adjunta en el Anexo 2 (Compuesto por Anexo 2.1 y 2.2), como mínimo la CBS que quiere adquirir y la CAS, en ambos casos, por Producto.

¹ De conformidad con el artículo 845 del Código de Comercio "La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario." Así mismo, el artículo 846 del Código de Comercio establece que "La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria."

Se podrían presentar las siguientes situaciones, una vez recibida la información descrita:

- Caso 1: Si las cantidades de gas disponibles para cada Producto ofrecido por Ecopetrol (Producto 1 y Producto 2) resultan, en relación con cada Producto, superiores a la sumatoria de las CBS y la sumatoria de CAS de todos los participantes de la Fase I. Asignación Directa, la totalidad de las CBS y CAS solicitada por los participantes para cada Producto será asignada a los clientes durante la Fase I. Asignación Directa de acuerdo a la solicitud presentada. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo por Producto.

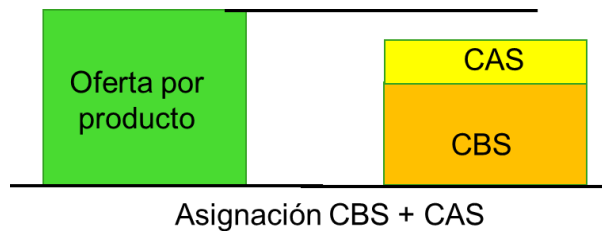


Ilustración 1. Esquema Caso 1.

- Caso 2: Si las cantidades de gas disponibles de cada Producto ofrecido por Ecopetrol son mayores a la sumatoria de las CBS de cada Producto pero no cubren la sumatoria de la CAS respectiva en su totalidad, se asignará toda la CBS a los clientes de acuerdo a la solicitud presentada y para la asignación de la CAS se realizará una asignación entre todos los participantes que hayan solicitado CAS a prorrata de la solicitud de CAS realizada. Con la asignación de cantidades CBS y CAS, finaliza el Mecanismo por Producto.

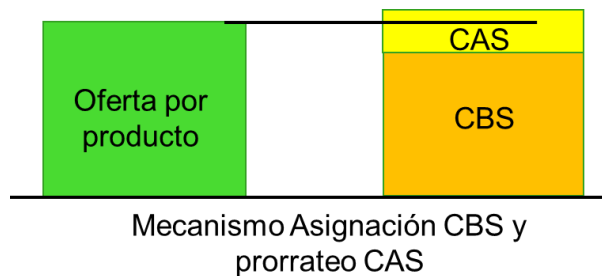


Ilustración 2. Esquema Caso 2.

- Caso 3: Si las cantidades de gas disponibles de cada Producto ofrecido por Ecopetrol son iguales a la sumatoria de las CBS para cada Producto, la totalidad de las CBS será asignada a los clientes de acuerdo a la solicitud presentada y no se realizarán asignaciones de CAS. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo por Producto.

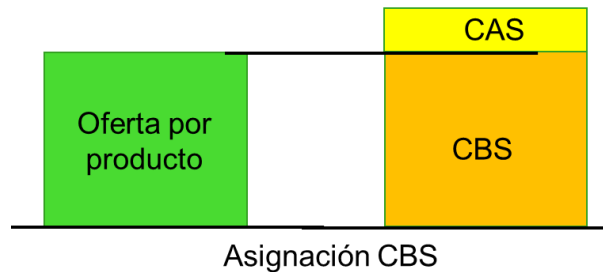


Ilustración 3. Esquema Caso 3.

- Caso 4: Si las cantidades de gas disponibles de alguno de los Productos ofrecidos por Ecopetrol resultan menores a la sumatoria de las CBS de ese Producto, se dará por finalizada respecto de ese Producto la Fase I. Asignación Directa sin asignaciones de CBS ni de CAS y se procederá con la ejecución de la Fase II. Subasta Ascendente.

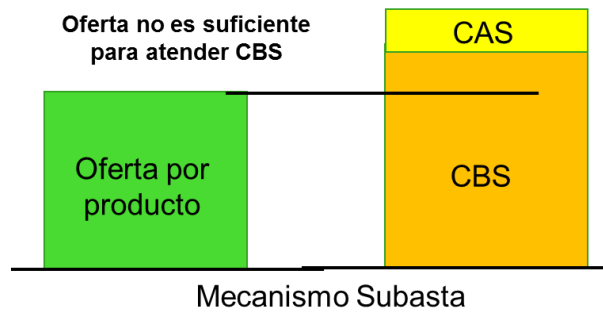


Ilustración 4. Esquema Caso 4.

2.1.1 Fase I. Asignación Directa

1. Los clientes interesados en participar en la Fase I. Asignación Directa, podrán participar siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 4 del presente documento ante Ecopetrol y ante el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.
2. Los clientes que estén interesados en participar en la Fase I. Asignación Directa deberán notificar a Ecopetrol su interés mediante correo electrónico según el numeral 3 del presente documento, a través del formato establecido en el Anexo 1.
3. Recibida la notificación por parte de los clientes interesados, Ecopetrol le enviará a los participantes por correo electrónico el precio al cual ofrece el gas para cada uno de los Productos a comercializar. Este envío se realizará según lo previsto en el numeral 3 del presente documento.
4. Toda solicitud de cantidades durante la Fase I. Asignación Directa, deberá ser presentada a Ecopetrol, mediante Oferta(s) Mercantil(es) de manera independiente en los términos

señalados en el Anexo 2, sin salvedades ni condicionamientos, para cada uno de los Productos que está dispuesto a contratar. El formato de Oferta Mercantil se presenta en el Anexo 2 y se debe entregar según lo previsto en el numeral 3 del presente documento.

El cliente interesado deberá manifestar su preferencia por determinada fuente para cada uno de los Productos, información que también será diligenciada en el formato establecido en el Anexo 2. No obstante, con el fin de maximizar las entregas en la Fase I. Asignación Directa, Ecopetrol se reserva el derecho de asignación de la(s) fuente(s) en función de las solicitudes que reciba en las Oferta(s) Mercantil(es) por cada uno de los Productos durante la Fase I. Asignación Directa.

5. Ecopetrol ejecutará el proceso de asignación descrito en el numeral 2.1.2 y en caso que aplique por Producto aceptará la(s) Oferta(s) Mercantil(es). Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la Oferta, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y Generales de los Contratos en función de la fuente por cada Producto en línea con lo establecido en el Anexo 2. Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo al cronograma de comercialización contenido en la Circular CREG 054 de 2020 y según lo contenido en el numeral 3.

2.1.2 Asignación de cantidades en Fase I. Asignación Directa por Producto

1. Ecopetrol sumará la CBS para cada Producto incluida en la(s) Oferta(s) Mercantil(es) enviada(s) por cada uno de los clientes interesados según lo dispuesto en el numeral 3 del presente documento.
2. Con base en la sumatoria del numeral anterior Ecopetrol evaluará lo siguiente para cada Producto:
 - i. Si la sumatoria de CBS es igual o menor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol para cada Producto se asignará la CBS a cada cliente interesado por Producto. (Casos 1, 2 y 3).
 - ii. De existir cantidades remanentes luego de la asignación de las CBS, Ecopetrol las asignará así:
 - a. Se sumarán las CAS que cada cliente está dispuesto a contratar según lo establecido en el formato del Anexo 2.
 - b. Si la sumatoria de las CAS es menor o igual a la cantidad remanente, Ecopetrol asignará la CAS a cada cliente interesado. (Caso 1)
 - c. Si la sumatoria de CAS es mayor a la cantidad remanente, Ecopetrol realizará una asignación a prorrata de las CAS solicitadas por cada cliente. (Caso 2)

La prorrata se realizará en función de la CAS declarada por cada agente según el formato definido en el Anexo 2. El oferente entiende y acepta que en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de la CAS por los clientes interesados, su solicitud CAS será acotada a la que resulte de aplicar la prorrata entre las solicitudes de CAS presentadas por los clientes.

- d. Ecopetrol notificará a cada cliente, a través de correo electrónico, la aceptación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) en donde se detallarán las cantidades CBS y CAS aceptadas para cada Producto. En este caso no se activará la Fase II. Subasta Ascendente y culminará el proceso de asignación del gas.

- iii. Si la sumatoria de CBS presentada por los clientes para algún Producto es mayor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol (Caso 4) para ese Producto, se dará por finalizada la Fase I. Asignación Directa sin asignación de cantidades para ese Producto, no se aceptarán las Ofertas Mercantiles respecto de ese Producto y se activará la Fase II. Subasta Ascendente correspondiente para ese Producto. Este resultado será notificado a cada cliente interesado a través de correo electrónico conforme al numeral 3 del presente documento.

Las Ofertas Mercantiles que sean aceptadas por Ecopetrol para cada Producto darán origen al Contrato (En modalidad Contrato de Suministro Firme al 95%, CF95 según la minuta de los Anexos 4 y 5) y se regirá por el Derecho Privado. Se debe considerar que cada Producto se asignará de manera independiente durante la Fase I. Asignación Directa, por tanto, la(s) Oferta(s) Mercantil(es) será(n) independiente(s).

No existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los clientes interesados durante la Fase I. Asignación Directa, no obstante, se deberá tener en cuenta por parte que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100 KPCD conforme a lo establecido en el Artículo 77 de la Resolución CREG-057 de 1996 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

2.2 Fase II. Subasta Ascendente

En caso que uno o los dos Productos descritos en la Fase I. Asignación Directa no hubieran sido asignados, se realizará la Fase II. Subasta Ascendente a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) el 30 de julio de 2020 de manera secuencial en el orden presentado a continuación en caso que aplique, mediante el reglamento descrito en el Anexo 3. Las subastas serán de reloj ascendente y tendrán tantas rondas (tiempo para presentar solicitud de compra) como sean necesarias hasta lograr el cierre con la asignación de las cantidades de Gas o que se declare desierta por parte de la BMC.

2.2.1 Descripción de las subastas:

Subasta 1

Fuente: Cusiana.

Cantidad disponible: 15.000 MBTUD.

Vigencia: 7 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2027.

Punto de entrega: la Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

Calidad: condiciones RUT.

Valor máximo incremento de precio entre rondas: US\$0,10/MBTU.

Subasta 2

Fuente: Cupiagua.

Cantidad disponible: 14.000 MBTUD.

Vigencia: 7 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2027.

Punto de entrega: la brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper”.

Calidad: Condiciones RUT.

Valor máximo incremento de precio entre rondas: US\$0,10/MBTU.

Subasta 3

Fuente: Cusiana.

Cantidad disponible: 53.000 MBTUD.

Vigencia: 3 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Punto de entrega: la Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

Calidad: condiciones RUT.

Valor máximo incremento de precio entre rondas: US\$0,10/MBTU.

Subasta 4

Fuente: Cupiagua.

Cantidad disponible: 52.000 MBTUD.

Vigencia: 3 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Punto de entrega: la brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper”.

Calidad: condiciones RUT.

Valor máximo incremento de precio entre rondas: US\$0,10/MBTU.

Los clientes interesados en la Fase II. Subasta Ascendente podrán participar en las subastas que sean de su interés, siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 4 del presente documento ante Ecopetrol y el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.

2.2.2 Precio

El precio de reserva estará definido en dólares americanos por MBTU.

Las Subastas 1 y 2 tendrán el mismo precio de reserva el cual corresponderá al precio ofertado por Ecopetrol para el Producto 1 de la Fase I. Asignación Directa. Este precio de reserva corresponderá al mínimo valor al cual podrían adjudicarse las cantidades de la Subasta 1 y 2. Las Subastas 3 y 4 tendrán el mismo precio de reserva el cual corresponderá al precio ofertado por Ecopetrol para el Producto 2 de la Fase I. Asignación Directa. Este precio de reserva corresponderá al mínimo valor al cual podrían adjudicarse las cantidades de la Subasta 3 y 4.

El precio de cierre de cada Subasta se tomará como el precio del primer año de vigencia del contrato a suscribir. Para los años posteriores la actualización del precio se realizará conforme a los términos señalados en el Anexo 4 de la Resolución CREG 114 de 2017. La minuta del contrato incluyendo las condiciones de precio se adjunta a este documento como Anexo 4 y Anexo 5.

Al cierre del proceso de asignación la BMC informará al agente que haya sido asignado en cada Subasta el volumen, fuente y precio de cierre.

2.2.3 Suscripción de contratos

Al realizar la asignación de gas, el agente que haya sido asignado con gas deberá notificar al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co la siguiente información:

Fecha de asignación	Fuente	Fecha de inicio	Tipo de mercado (regulado, GNV, no regulado)	Cantidad (MBTUD)

No existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen las posturas por parte de los agentes durante las rondas, no obstante, se deberá tener en cuenta por parte del agente interesado que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100 KPCD conforme a lo establecido en el Artículo 77 de la Resolución CREG-057 de 1996 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Los contratos de suministro que se suscriban como consecuencia del proceso de asignación de subasta se regirán por el Derecho Privado y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares bajo la modalidad de un Contrato de Suministro Firme al 95%, CF95.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN APLICANDO EL MECANISMO MIXTO

Actividad	Fecha	Observación

Confirmación de interés por parte de los clientes inscritos.	A más tardar el 17/07/2020	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 1 hasta las 2:59 p.m. Asunto: Manifestación de interés – [Nombre empresa].
Confirmación del precio por cada Producto ofertado por parte de Ecopetrol para la Fase I. Asignación Directa.	A más tardar el 17/07/2020	Ecopetrol enviará el precio para cada Producto según lo establecido para la Fase I. Asignación Directa a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1 hasta las 7:59 p.m.
Registro ante el Gestor del Mercado por parte de los agentes interesados.	A más tardar el 23/07/2020	Contactar directamente al Gestor del Mercado de Gas para verificación de requisitos. Ecopetrol no tiene control sobre los procesos de registro ante el Gestor del Mercado.
Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados.	A más tardar el 24/07/2020	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 2 hasta las 11:59 p.m. Asunto: Oferta Mercantil – [Nombre empresa].
Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia.	A más tardar el 24/07/2020	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 6 hasta las 11:59 p.m. Asunto: Otros documentos – [Nombre empresa].
Envío de pagaré de participación a Ecopetrol.	A más tardar el 24/07/2020	Envío a través del correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 7 (según lo previsto en el numeral 8. GARANTÍA DE SERIEDAD del presente documento) hasta las 11:59 p.m. y en caso que se requiera radicación física en las condiciones previstas en el mencionado numeral 8, hasta el lunes 27 de julio de 2020 en la Carrera 7 # 35-25 Piso 1 Centro de Correspondencia Edificio Caxdac en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Asunto: Otros documentos– [Nombre empresa] Proceso de Comercialización 2020 - Confidencial.
Envío de formato de declaración de responsabilidad por fallas técnicas.	A más tardar el 24/07/2020	El cliente interesado en la Fase II. Subasta Ascendente debe enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 8 hasta las 11:59 p.m. Asunto: Otros documentos Subasta Ascendente – [Nombre empresa]. Este documento será considerado en caso de aplicar Fase II. Subasta Ascendente

Envío de formato de responsable de la operación del sistema de subastas.	A más tardar el 24/07/2020	El cliente interesado en la Fase II. Subasta Ascendente debe enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co el formato conforme a lo establecido en el Anexo 9 hasta las 11:59 p.m. Asunto: Otros documentos Subasta Ascendente – [Nombre empresa]. Este documento será considerado en caso de aplicar Fase II. Subasta Ascendente
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol durante la Fase I. Asignación Directa o la no asignación y notificación del inicio de la Fase II. Subasta Ascendente.	28/07/2020	En el caso de asignación de cantidades durante la Fase I. Asignación Directa, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. De lo contrario se dará inicio al proceso de Asignación por Fase II. Todo esto teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 2 del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 a.m.
Habilitación de participantes de la Fase II. Subasta Ascendente.	A más tardar el 28/07/2020	Una vez recibidos los documentos y soportes solicitados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente documento para ser habilitado como participante de la Fase II. Subasta Ascendente, Ecopetrol informará a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1 hasta las 7:59 p.m. si el agente interesado cumplió a satisfacción con todos los requisitos.
Capacitación virtual en la herramienta para ejecución de la Fase II. Subasta Ascendente para agentes habilitados	29/07/2020	Máximo dos personas por empresa. La plataforma para la capacitación y hora serán definidos por la BMC.
Aplicación de la Fase II. Subasta Ascendente.	30/07/2020	Según lo establecido en el Anexo 3. El participante habilitado se responsabilizará de la delegación de la persona que haga uso de la herramienta dispuesta por la BMC para desarrollo de la fase de Subasta Ascendente del Mecanismo.
Registro de contratos Fase I.	Hasta el 31/07/2020	En caso que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador en caso que se asignen cantidades durante la Fase I. Asignación Directa.
Suscripción de contratos Fase II.	Hasta el 03/08/2020	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.

Registro de contratos Fase II.	Hasta el 04/08/2020	Registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador.
--------------------------------	---------------------	--

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que solo considerará la documentación allegada dentro de los plazos establecidos a través del buzón oficial procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co a excepción de la presentación física del Anexo 7 (según lo previsto en el numeral 8. GARANTÍA DE SERIEDAD) y desde los correos electrónicos informados en el Anexo 1. Así mismo, Ecopetrol no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los correos electrónicos.

Se informa a los agentes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada.

El cliente interesado en el Mecanismo entiende, declara y acepta que Ecopetrol podrá a su exclusiva discreción, cancelar en cualquier momento y sin justificación, el Proceso de Comercialización de Campos Mayores. Esta cancelación no generará el reconocimiento de ningún emolumento a favor de ningún cliente interesado.

4. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO

4.1 Requisitos mínimos exigidos por el Gestor de Mercado:

- Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas en los plazos establecidos en el numeral 3 del presente documento.

4.2 Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en la Fase I. Asignación Directa:

- Ser clientes activos de Ecopetrol.
- En caso de no ser clientes activos contar con la confirmación de registro.
- Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 18 de la Resolución CREG 114 de 2017.
- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro para cada una de las fases del Mecanismo.
- Presentar la manifestación de interés establecida en el Anexo 1, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Enviar la(s) Oferta(s) Mercantil(es) establecida(s) en el Anexo 2, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 6, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Envío de pagaré de participación según lo establecido en el Anexo 7, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.

4.3 Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en la Fase II. Subasta Ascendente:

- Ser clientes activos de Ecopetrol.
- En caso de no ser clientes activos contar con la confirmación de registro.
- Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 18 de la Resolución CREG 114 de 2017.
- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener la sociedad una vigencia superior al periodo de suministro para cada una de las fases del Mecanismo.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 6, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Enviar el pagaré de participación en los términos señalados en el Anexo 7, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Envío de formato de declaración de responsabilidad ante fallas tecnológicas establecido en el Anexo 8, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Envío de formato de responsable de la operación del sistema de subastas establecido en el Anexo 9, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.

Es importante que el cliente interesado tenga en cuenta que la asistencia a la capacitación ofrecida por la BMC y la entrega de la Información solicitada en los tiempos estipulados para ello, es de su entera responsabilidad, por lo tanto cualquier consecuencia derivada de la no asistencia o no entrega de información será de responsabilidad exclusiva del cliente interesado.

4.4 Requisitos mínimos para el perfeccionamiento de los contratos.

- Certificado de Cámara y Comercio Vigente con fecha de expedición no menor al 10 de julio de 2020.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Representantes Legales (que firmarían los contratos).
- En el caso que se requiera, contar con la Autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionista para el perfeccionamiento de los contratos.

5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

El Gas Natural de campos mayores que no sea asignado durante aplicación del Mecanismo será comercializado posteriormente conforme a la regulación.

6. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se generaran contratos independientes por fuente y por tipo de mercado regulado y no regulado. Las Condiciones Generales y Particulares se encuentran publicadas en los Anexos 4 y 5 respectivamente.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución del Mecanismo se realizará conforme a lo establecido en el numeral 3 del presente documento.

El canal de comunicación oficial para inquietudes será exclusivamente el correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD

Para que la(s) Oferta(s) Mercantil(es) sea(n) analizada(s) y para participar en la Fase II, el oferente debe amparar la seriedad de la(s) Oferta(s) Mercantil (es) y la suscripción del Contrato(s) , a través de pagaré en blanco con carta de instrucciones suscritos, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo 7. Podrá entregarse el pagaré en blanco con carta de instrucciones en versión digital con firma digital avalada por entidad certificadora que preste los servicios de administración y custodia de títulos valores al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co con la firma digital como máximo el 24 de julio a las 11:59 p.m. En caso de no contar con firma digital avalada por entidad certificadora, el cliente interesado deberá enviar el Anexo 7 al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co con la firma electrónica antes del 24 de julio a las 11:59 p.m. y posteriormente radicar este mismo Anexo en ejemplar original con firma manuscrita en físico el lunes 27 de julio de 2020 en la Carrera 7 # 35-25 Piso 1 Centro de Correspondencia Edificio Caxdac en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. El sobre debe venir cerrado con la palabra “Confidencial”. La hora de recibo oficial será la que conste en el sello de recepción del Centro de Correspondencia del Edificio Caxdac, de no presentarse el Anexo 7 al correo electrónico procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co con la firma digital como máximo el 24 de julio a las 11:59 p.m. y en físico como máximo a las 1:00 p.m. del 27 de julio de 2020, en las condiciones anteriormente previstas, se entenderá que el cliente interesado no cumplió con la presentación del requisito de la Garantía de Seriedad.

El oferente y ECOPETROL entienden que los documentos del presente proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines pertinentes. En caso de que ECOPETROL deba reclamar la garantía de seriedad de acuerdo a lo previsto en el Anexo 7, el valor a aplicar en la carta de instrucciones del pagaré se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa, para constituir al oferente en mora.

9. ANEXOS

ANEXO 1 – Formato de manifestación de interés.

ANEXO 2 – Formato de Oferta Mercantil.

ANEXO 2.1. Oferta Mercantil Producto 1.

ANEXO 2.2. Oferta Mercantil Producto 2.

ANEXO 3 – Reglamento para la Fase II. Subasta Ascendente.

ANEXO 4 – Condiciones Particulares CF95 VF. Jul-2020.

ANEXO 5 – Condiciones Generales CF95 VF. Jul-2020.

ANEXO 6 – Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.

ANEXO 7 – Pagaré y carta de instrucciones Fase I. Asignación Directa y Fase II. Subasta Ascendente del Proceso de Comercialización del Gas Natural de los Campos Mayores Cusiana y Cupiagua 2020.

ANEXO 8 – Formato de declaración de responsabilidad por fallas técnicas.

ANEXO 9 – Formato de responsable de la operación del Sistema de Subastas.